



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 303-2025-UNIFSLB

Bagua, 01 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Informe Nº 195-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 27 de agosto del 2024; Informe Técnico Nº 10-2024-JAAG, su fecha 29 de agosto del 2024; Informe Nº 218-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 05 de setiembre del 2024; Oficio Nº 1096-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 06 de setiembre del 2024; Oficio Nº 405-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 05 de setiembre del 2024; Informe Nº 2314-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 11 de setiembre del 2024; Informe Nº 16-2024-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 12 de setiembre del 2024; Informe Nº 0160-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 13 de setiembre del 2024; Informe Nº 2368-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 16 de setiembre del 2024; Oficio Nº 1152-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de setiembre del 2024; Informe Nº 1159-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de setiembre del 2024; Informe Nº 2417-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 19 de setiembre del 2024; Oficio nº 1191-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de setiembre del 2024; Informe Nº 063-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, su fecha 26 de setiembre del 2024; Informe Nº 1223-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de setiembre del 2024; Informe Nº 297-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 03 de octubre del 2024; Informe 2720-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 15 de octubre del 2025; Informe Nº 21-2024-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 16 de octubre del 2024; Informe Nº 0192-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 16 de octubre del 2024; Informe Nº 2797-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 18 octubre del 2024; Oficio Nº 1347-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de octubre del 2024; Informe Nº 1373-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 22 de octubre del 2024; Carta de Autorización, S/N; Carta de Garantía de Equipos Entregados, su fecha 13 de noviembre del 2024; Notificación Nº 144-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM, su fecha 22 de noviembre del 2024; Informe Nº 485-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 25 de noviembre del 2024; Informe. Nº 018-2024-UNIFSLB/OTI/FCF, su fecha 27 de noviembre del 2024; Informe Nº 0227-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 28 de noviembre del 2024; Acta de Recepción, Verificación y Funcionamiento de Equipos de Laboratorio, 02 de noviembre del 2024; Solicitud de Pago, su fecha 29 de noviembre del 2024; Informe Nº 522-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 03 de diciembre del 2024; Informe Nº 3485-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 05 de diciembre del 2024; Memorandum Nº 2684-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de diciembre del 2024; Carta Nº 001-2025-COMPURED S.A.C. su fecha 24 de enero del 2025; Informe Nº 515-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 28 de febrero del 2025; Informe Nº 076-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EWGBC, su fecha 25 de marzo del 2025; Oficio Nº 694-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 26 de marzo del 2025; Informe Jurídico Nº 00138-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados “(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Informe N° 195-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 27 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito especificaciones técnicas, para el proceder con la adquisición de equipamiento de laboratorios en la sede académica de la UNIFSLB".

Que, a través de la Informe Técnico N° 10-2024-JAAG, su fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe de indagación de marcado para determinar el valor estimado y solicito validación de especificaciones técnicas"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) el valor referencial para la adquisición de equipos informáticos, para el proyecto mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, con C.U.I. N° 2430662, asciende a un importe de S/. 100,252.80 (cien mil doscientos cincuenta y dos con 80/100 soles), el cual incluye todos los tributos y seguros, transportes, inspecciones, pruebas; y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente (...)" ; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) en calidad de usuaria realice el análisis, evaluación y validación de las especificaciones técnicas de las fichas de producto en los catálogos electrónicos , a fin de determinar el valor estimado de la contratación, correspondiente al procedimiento de selección PERU COMPRAS, para la "Adquisición de equipos informáticos, para el proyecto de mejoramiento y equipamiento de





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, departamento de Amazonas" con CUI Nº 2430662 (...)".

Que, a través del Informe Nº 218-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 05 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito evaluación y validación de especificaciones técnicas de las cotizaciones (impresora grande multifuncional para la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales)", asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se deberá coordinar con la Oficina de Tecnologías de la Información la viabilidad de las propuestas para continuar con los trámites correspondientes (...)".

Que, con el Oficio Nº 1096-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 06 de setiembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFS; indicando en el asunto: "Solicito evaluación y validación de las especificaciones técnicas de las cotizaciones"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) correspondiente a la "Adquisición de equipos informáticos – impresora grande multifuncional para el proyecto mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Provincia de Bagua"– Departamento de Amazonas, CUI Nº 2430662 (...)".

Que, mediante el Oficio Nº 405-2024-UNIFSLB-VPA/FACISE, su fecha 05 de setiembre del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remite validación de las especificaciones de las cotizaciones – impresora multifuncional"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) con la revisión de las especificaciones técnicas y demás condiciones del requerimiento, por lo que el equipo informático – impresora grande multifuncional, SI CUMPLE con las especificaciones técnicas del requerimiento (...) al proveedor a quien se le otorgue la buena pro, deberá avalar la garantía de los equipos por doce (12) meses, tal como lo establece el requerimiento (...)".

Que, con el Informe Nº 2314-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 11 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Validación, verificación y/o análisis de las especificaciones técnicas de las cotizaciones"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) esta dependencia PRECISA, que las cotizaciones de los proveedores que cumplieron en emitir la invitación a cotizar, No cuentan con observaciones a las especificaciones técnicas (...)".

Que, por medio el Informe Nº 16-2024-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 12 de setiembre del 2024, el Gestor de la Información – OTI, remite al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, indicando en el asunto: "Informe sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas para impresora grande multifuncional"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) B. Cumplimiento de especificaciones técnicas

| Equipo | Comentario |
|----------------|------------|
| TASKalfa 354ci | Cumple |
| BizHubC750i | Cumple |

(...)".

Que, a través del Informe Nº 0160-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 13 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito revisión sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

elaborada por el área usuaria - impresora"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Las especificaciones técnicas de la impresora TASKalfa 354ci y BizHubC750i; ambas CUMPLEN con las especificaciones técnicas elaborada por el área usuaria (...)".

Que, con el Informe N° 2368-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 16 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Se solicita la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario, siendo un requisito necesario para proceder a la convocatoria del procedimiento en mención, en cual se detalla a continuación: Tratándose de ejecuciones contractuales que se devenguen total o parcialmente en el año fiscal en que se produce la convocatoria, se debe precisar el monto total o parcial de los recursos que se requieren. META 04, CLASIFICADOR 2.6.3.2.3.1 ERQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS, MONTO S/. 63,792.44 (...)".

Que, mediante el Oficio N° 1152-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 17 de setiembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicitud disponibilidad y certificación presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se solicita disponibilidad y certificación presupuestal, según detalle a continuación:

| CLASIFICADOR | META | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|------|--|---------------|
| 2.6.32.31 | 04 | Equipos computacionales y periféricos. | S/. 63,792.44 |
| TOTAL | | | S/. 63,792.44 |

(...)".

Que, a través del Informe N° 1159-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 18 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Hago certificación de crédito presupuestario Nota N° 000000990 pago para la adquisición de equipos informáticos para el proyecto: "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, distrito de Bagua, provincia de Bagua, Dpto. Amazonas, con CUI N° 2430662"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite la ampliación de la certificación de crédito presupuestal (CPP) Nota N° 000000990, aprobada (...)según el siguiente detalle:

| CLASIFICADOR | META | FF | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|------|----|---------------------------------------|---------------|
| 2.6.32.31 | 04 | RO | Equipos computacionales y periféricos | S/. 63,792.44 |
| TOTAL | | | | S/. 63,792.44 |

(...)".

Que, por medio del Informe N° 2417-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 19 de setiembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Ampliar la certificación de crédito presupuestario N° 990"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) como se puede apreciar la diferencia presupuestal es considerable, por lo que solicito actualizar la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario N° 990, por el monto de S/. 141,640.85 para poder continuar con el proceso de compra correspondiente (...)".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio Nº 1191-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 23 de setiembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicitud de ampliación presupuestal*”; asimismo, refiere lo siguiente: “(...) al ampliación presupuestal de la certificación de crédito presupuestario Nº 990; por el monto de S/. 141,640.85 (ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta con 85/100 soles) (...)”.

Que, a través de Informe Nº 063-2024-UNIFSLB-P/OPP-MLSM, su fecha 26 de setiembre del 2024, la Tec. Especialista de la OPP – UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto: “*remito disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos informáticos*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) si se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la cadena funcional solicitada según detalle:

| CLASIFICADOR | META | FF | DESCRIPCION | MONTO |
|--------------|------|----|---------------------------------------|----------------|
| 2.6.32.31 | 004 | RO | Equipos computacionales y periféricos | S/. 141,640.85 |
| TOTAL | | | | S/. 141,640.85 |

(...)”.

Que, mediante el Informe Nº 1223-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Se otorga ampliación presupuestal a la solicitud de disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos informáticos*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se expide a solicitud, según detalle:

| CLASIFICADOR | META | FF | DESCRIPCION | AMPLIACIÓN | CERTIFICACION TOTAL |
|--------------|------|----|---------------------------------------|----------------|---------------------|
| 2.6.32.31 | 004 | RO | Equipos computacionales y periféricos | S/. 141,640.85 | S/. 141,640.85 |
| (...)" | | | | | |

Que, por medio del Informe Nº 297-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 03 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; asimismo, indica en el asunto: “*Continuar con la indagación del estudio del mercado*”.

Que, con el Informe Nº 2720-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 15 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Nueva validación, verificación y/o análisis de las especificaciones técnicas de las cotizaciones*”; asimismo, refiere lo siguiente: “(...) esta dependencia precisa que las cotizaciones de los proveedores que cumplieron en emitir la invitación a cotizar, no cuentan con observaciones a las especificaciones técnicas (...)”.

Que, a través del Informe Nº 21-2024-UNIFSLB/OTI-WHCS, su fecha 16 de octubre del 2024, el Gestor de Información – OTI, remite al Jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, indicando en el asunto: “*Informe sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas para impresora grande multifuncional*”

| PROPIUESTA | CUMPLIMIENTO | COMENTARIO |
|--------------------------|--------------|--|
| KYOCERA ECOSYS MA4000cix | Cumple | |
| XEROX C405V_DNP_3 | No cumple | La propuesta incluye una resolución de impresión de 600 x 600 ppp, mientras que la solicitud exige una |





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



| | | |
|--------------------------|-----------|--|
| | | resolución de 1.200 x 1.200 ppp a velocidad reducida. |
| XEORX VERSALINK C405V_DN | Cumple | |
| CANON | No cumple | <i>La propuesta incluye una resolución de impresión de 1.200 x 600 ppp. Mientras que la solicitud exige una resolución de 1.200 x 1.200 ppp a velocidad reducida, utilizando tecnología adecuada</i> |
| (...). | | |

Que, por medio del Informe N° 0192-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 16 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Remito análisis, evaluación y validación de las especificaciones técnicas, para adquisición de equipos informáticos*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) Tras el análisis de las propuestas presentadas, se ha identificado lo siguiente: *Cumple con las especificaciones técnicas*:“

- KYOCERA ECOSYS MA4000cix
- XEORX VERSALINK C405V_DN

No cumple con las especificaciones técnicas:

- XEROX C405V_DNP_3.
- CANON (...).

Que, con el Informe N° 2797-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 18 de octubre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicito disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) se solicita la disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario (...).”

Que, por medio del Oficio N° 1347-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 21 de octubre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando en el asunto: “*Solicitud disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario*”; asimismo, precisa lo siguiente: “(...) el cual detallo a continuación:

| META | CLASIFICADOR | MONTO |
|--------|--|---------------|
| 04 | 2.6.3.2.3.1. (equipos computacionales y periféricos) | S/. 42,000.00 |
| (...). | | |

Que, a través del Informe N° 1373-2024-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 22 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite el Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: “*Se mite disponibilidad presupuestal para adquisición de equipos informáticos para el proyecto con CUI 2430662: “Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, del distrito de Bagua – provincia de Bagua – departamento de Amazonas”*.

Que, a través de la Carta Autorización, S/N, el Gerente General de COMPURED S.A.C., remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: “*Autorización para el pago con abonos en cuenta*”.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante Carta de Garantía de Equipos Entregados, su fecha 13 de noviembre del 2024, el Área de Logística de COMPURED S.A.C., remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, precisando como referencia la orden de Compra Nº 00116-2024-C.

Que, con la Notificación Nº 144-2024-UNIFSLB/DGA-UA-ALM, su fecha 22 de noviembre del 2024, el Responsable (e) de Área de Almacén de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "otorgar la conformidad a la O/C 0000166".

Que, a través del Informe Nº 485-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 25 de noviembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito informe técnico correspondiente e indicar el estado situacional y funcionamiento y operatividad de las 06 impresoras grande multifuncional (laser color)".

Que, por medio del Informe Nº 018-2024-UNIFSLB/OTI/FCF, su fecha 27 de noviembre del 2024, la Unidad de Soporte Técnico Informático de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Conformidad de la orden de compra Nº 0000166".

Que, mediante el Informe Nº 0227-2024-UNIFSLB/PCO/OTI, su fecha 28 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito informe técnico correspondiente e indicar el estado situacional y funcionamiento y operatividad de las 06 impresoras grande multifuncional (laser color)"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) se emite el informe4 técnico concluyendo que si cumple con las especificaciones técnicas y en buen funcionamiento de las 06 impresoras multifuncionales laser (...)".

Que, a través del Acta de Recepción, Verificación y Funcionamiento de Equipos de Laboratorio (adquisición de 06 impresora multifuncional laser): "Mejoramiento y equipamiento de los laboratorios en la sede académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía del Distrito de Bagua, Provincia de Bagua – departamento de Amazonas"; asimismo, suscriben como área usuaria el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB y como área beneficiaria el Coordinador de la FACISE.

Que, por medio de la Solicitud de Pago, su fecha 29 de noviembre del 2024, el Gerente General – COMPURED S.A.C., remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Solicitud de pago"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) con orden de compra Nº 0166 por el monto de S/. 51,546.79 (...)".

Que, con el Informe Nº 522-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, su fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe de conformidad por la adquisición de equipos informáticos – 06 impresoras grande multifuncional (laser color) del proyecto de la referencia"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) De la recepción, verificación y funcionamiento de las 06 UND impresora grande multifuncional, esta unidad, conjuntamente, con la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Sociales y Empresariales, se realizó la verificación, además de las pruebas de operatividad y mantenimiento, en cumplimiento a las especificaciones técnicas de requerimiento, de los cuales se encuentran conforme, cuyo plazo de entrega responde a lo indicado según aplicativo de PERU COMPRAS"; finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) continuar con el trámite de pago a favor de la empresa COMPURED SAC (...)".

Que, mediante el Informe Nº 3485-2024-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 05 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remito expediente para trámite de pago".

Que, con el Memorándum Nº 2684-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 11 de diciembre del 2024, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la UNIFSLB, indicando



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

en el asunto: "Alcanzo expediente para trámite de pago"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) con la finalidad de autorizarle continuar con el trámite de devengado y giro (...)".

Que, con la Carta N° 001-2025-COMPURED SAC, su fecha 24 de enero del 2025, el Gerente de dicha empresa remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: "Proyecto mejoramiento y equipamiento de laboratorios"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) solicito a su despacho efectúe los trámites necesarias a fin de reconocer la deuda en el presente ejercicio y efectuar el pago a favor de mi representada (...)".

Que, a través del Informe N° 515-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Remite informe respecto a solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa COMPURED S.A.C. respecto a la orden de compra N° 0000166-2024"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) a) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe, respecto a los actuados que obran en el expediente de contratación, se concluye que, se deberá solicitar a la Unidad Ejecutora de Inversiones por ser el área usuaria, realizar las correcciones de las observaciones realizadas por la Unidad de Tesorería y Contabilidad. b) Además, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos sobre el reconocimiento de deuda correspondiente a la ADQUISICIÓN DE IMPRESORA (LASER COLOR) PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIFSLB, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2430662, se deberá remitir el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe jurídico donde se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del pago por la adquisición antes descrita (...)", finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) En merito a lo sustentado líneas arriba y a la información (expediente de contratación) que se adjunta al presente, se recomienda, solicitar que la Unidad Ejecutora de Inversiones en calidad de área usuaria, realice las correcciones en el ANEXO 16, de su informe donde emitió la conformidad de bienes, y posterior a ello se solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica, que emita pronunciamiento respecto a la solicitud de pago mediante reconocimiento de deuda, presentada con fecha 27 de enero del 2025 por el proveedor COMPURED S.A.C. (...)".

Que, con el Informe N° 076-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, su fecha 25 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Conformidad y reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 00000166 con registro SIAF N° 0001677"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) De la verificación del bien entregado, por parte del responsable (e) Área de Almacén y la Unidad Ejecutora de Inversiones como área usuaria, se realizó la verificación, además de las pruebas de operatividad, de acuerdo al Informe Técnico correspondiente del estado situacional y funcionamiento y operatividad de las 06 impresoras grande multifuncional, por parte del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información cumplimiento a las especificaciones técnicas de requerimiento, de los cuales se encuentran conforme al acta de recepción, verificación y funcionamiento de equipos de laboratorio, cuya entrega se efectuó dentro de los plazos establecidos según las especificaciones técnicas. El monto neto a pagar corresponde a la suma de S/. 51,546.79 (cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 79/100 soles), a favor de la empresa COMPURED S.A.C. Se concluye dar la conformidad de la orden de compra N° 000166 y a la vez el reconocimiento de deuda a favor del proveedor COMPURED S.A.C. para su pago correspondiente (...)", finalmente, recomienda lo siguiente: "(...) continuar con el trámite de pago a favor de la empresa COMPURED S.A.C. por la entrega de adquisición de 06 impresoras (laser color) (...) por un monto neto a pagar de S/. 51,546.79 (cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 79/100 soles) (...)".

Que, mediante el Oficio N° 694-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 26 de marzo del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Solicito opinión legal reconocimiento de deuda".





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, por medio del Informe Jurídico N° 00138-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 15 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Respecto de reconocimiento de deuda de la orden de compra N° 00000166, con respectivo registro SIAF0001677"; finalmente, concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR LA EMPRESA COMPURED S.A.C. RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00000166-2024 (...)".

El Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente: "Artículo 17.- Gestión de pagos: 17.1) La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2) El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3) La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...)".

En consecuencia, corresponde a la dirección general de administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, en el numeral 36.2 del artículo 36. Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"

Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 sistema nacional de abastecimiento, refiere en el artículo 4°4.1 el sistema nacional de abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la cadena de abastecimiento público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta declarar: **APROBAR**, el reconocimiento de deuda a favor LA EMPRESA COMPURED S.A.C. RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00000166-2024, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE IMPRESORA (LASER COLOR) PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIFSLB, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2430662 hasta por el monto de S/. 51,546.79 (cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 79/100 soles), debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda a favor la EMPRESA COMPURED S.A.C. RESPECTO DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00000166-2024, correspondiente a la ADQUISICIÓN DE IMPRESORA (LASER COLOR) PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LOS LABORATORIOS EN LA SEDE ACADÉMICA DE LA UNIFSLB, DISTRITO DE BAGUA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N° 2430662 hasta por el monto de S/. 51,546.79 (cincuenta y un mil quinientos cuarenta y seis con 79/100 soles), conforme a la documentación técnica y legal que sustenta la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración de la UNIFSLB, realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR a la EMPRESA COMPURED S.A.C. a través de su representante legal al domicilio sito en Jr. Ayacucho N° 463-B- Centro Cívico – distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTICULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA
OTI
Interesado
Archivo